



ROSEVILLE JOINT UNION HIGH SCHOOL DISTRICT

Acoso Ilegal de Estudiantes

Roseville Joint Union High School District se compromete a proporcionar un ambiente educativo libre de acoso ilegal u ofensivo. El Distrito prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación, y el hostigamiento (bullying) de cualquier estudiante en base a características reales o percibidas de una persona de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación de grupo étnico, etnia, edad, religión, estatus marital, embarazo, estatus parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, estatus socioeconómico, o cualquier estado legalmente protegido o asociación identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135, o Código Penal 422.55, o en base a su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. La política contra el acoso del Distrito aplica a todas las personas involucradas en el entorno educativo del Distrito y prohíbe el acoso ilegal por cualquier estudiante o cualquier empleado del Distrito, incluyendo administradores, supervisores, empleados certificados y empleados clasificados. La violación de esta política por parte de un empleado puede resultar en acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido, dependiendo de la gravedad de la violación. La violación de esta política por otro estudiante puede resultar en acción disciplinaria, hasta e incluyendo la suspensión o expulsión, dependiendo de la naturaleza y gravedad de la violación.

El acoso ilegal debido a características reales o percibidas de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación de grupo étnico, etnia, edad, religión, estatus marital, embarazo, estatus parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, estatus socioeconómico, o cualquier estado legalmente protegido o asociación identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código Penal 422.55, o Código de Gobierno 11135, o en base a la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas o cualquier otro estatus protegido incluye, pero no se limita a:

- Conducta verbal como comentarios despectivos, insultos, o propuestas sexuales indeseadas, invitaciones, comentarios, o epítetos;
- Conducta visual como carteles despectivos, fotografía, caricaturas, dibujos, o gestos;
- Conducta física como asalto, toque no deseado, bloqueo del movimiento normal, o interferencia con el rendimiento académico o progreso de un estudiante por el sexo o raza del estudiante o cualquier otra base protegida;
- Represalia por haber denunciado, o amenazado con denunciar, el acoso.

El acoso sexual es definido en el Código de Educación como propuestas sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales, y otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual, hecha por alguien del o en el entorno educativo o de trabajo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- Sumisión a la conducta es explícita o implícitamente hecha como un término o una condición del estatus académico o progreso de una persona.
- Sumisión a, o rechazo de, la conducta por el individuo se utiliza como base para decisiones académicas que afectan a la persona.
- La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la persona, o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo.
- Sumisión a, o rechazo de, la conducta por el individuo se utiliza como base para cualquier decisión que afecta al individuo con respecto a beneficios y servicios, honores, programas, o actividades disponibles en o a través de la institución educativa.

Si un estudiante piensa que él o ella está siendo acosado por su sexo, raza, ascendencia, o cualquier otro estatus protegido, el estudiante debe notificar inmediatamente al director o subdirector. Las quejas también pueden ser presentadas con el Sr. Brad Basham, Asistente de Superintendente, Servicios de Personal, al (916) 782-8663.

Para presentar una queja, el estudiante debe proporcionar detalles sobre el incidente(s), los nombres de las personas involucradas, y los nombres de cualquier testigo. La queja debe ser, pero no se requiere que sea, por escrito. La queja debe ser presentada lo más pronto posible, pero al menos dentro de seis meses de la fecha del presunto acoso o dentro de seis meses de la fecha en que el estudiante primero se dio cuenta del presunto acoso.

El Distrito llevará a cabo inmediatamente una investigación eficaz, a fondo, y objetiva de las denuncias de acoso. La investigación se realizará de una manera que proteja la confidencialidad de las partes y los hechos. Esta investigación se completará y una determinación sobre el presunto acoso será hecha y comunicada al estudiante dentro de sesenta días después de que el Distrito reciba la queja.

Si el Distrito determina que ha ocurrido acoso ilegal, tomará medidas correctivas eficaces proporcionales a la gravedad del delito. También se tomarán acciones adecuadas para impedir cualquier acoso futuro. El Distrito no tomará represalias contra el estudiante por presentar una queja y no permitirá a sabiendas represalias por parte de ningún empleado del Distrito u otro estudiante.

El Distrito alienta a todos los estudiantes a reportar inmediatamente cualquier incidente de acoso prohibido por esta política para que las quejas puedan resolverse rápida y justamente. Una queja puede ser presentada directamente con el Superintendente Estatal de Instrucción Pública en una variedad de circunstancias. Más información sobre este proceso de queja puede obtenerse del Sr. Brad Basham, Asistente de Superintendente, Servicios de Personal, 1750 Cirby Way, Roseville, California, 95661, (916) 782-8663, o de la Superintendente, Sr. Jess Borjon, 1750 Cirby Way, Roseville, California, 95661, (916) 782-8882.

Los estudiantes deben estar conscientes de que la Oficina de Derechos Civiles de EE.UU. también investiga quejas de acoso en base al sexo, raza, color, origen nacional, u otro estatus protegido en programas educativos que reciben asistencia financiera federal. Si algún estudiante piensa que él o ella ha sido acosado o ha recibido represalias por resistir o quejarse por el acoso, el estudiante puede presentar una queja con la Oficina. Se puede obtener información del Sr. Basham, Asistente de Superintendente, Servicios de Personal al (916) 782-8663 sobre el inicio de este proceso de queja o llamando directamente a la Oficina de Derechos Civiles de EE. UU.

Para obtener información adicional, favor de consultar la Política de la Junta y Regulación Administrativa 5145.3, No Discriminación/Acoso.

[BP5145.3](#)

[AR5145.3](#)